

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**1417 Decreto n.º 17/2025, de 20 de marzo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de actuaciones educativas para la formación en competencias digitales para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, en el marco del programa "Competencias Digitales para la Infancia" (CODI) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) – financiado por la Unión Europea – Next Generation EU. Línea de inversión 01 "Competencias Digitales Transversales" del componente 19 (C19.I01-CID 288) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que se configura como uno de los instrumentos financieros desarrollados en el marco del Next Generation EU, cuyo objetivo en el contexto de la crisis de la COVID-19, es fomentar la cohesión económica, social y territorial de la Unión mejorando la resiliencia, la preparación frente a las crisis, la capacidad de ajuste y el potencial de crecimiento de los Estados miembros, mitigando el impacto social y económico de dicha crisis. Para alcanzar los objetivos marcados, estas ayudas se canalizan a través Planes de Recuperación desarrollados por cada Estado miembro, que incluyen las reformas y los proyectos de inversión necesarios.

El Plan Nacional de Competencias Digitales se integra en la Agenda Digital España 2025, como línea estratégica para reforzar las competencias digitales de los trabajadores y del conjunto de la ciudadanía, reduciendo el porcentaje de la población española que carece de competencias digitales básicas, atender las necesidades del mercado laboral y reducir las brechas digitales, favoreciendo la inclusión digital con especial atención a los colectivos con mayores dificultades. El plan se organiza en cuatro ejes que a su vez se dividen en siete líneas de actuación, contemplando el primer eje las "Competencias digitales transversales" e incluyendo las siguientes líneas: "Capacitación digital para la ciudadanía (con énfasis en colectivos en riesgo de exclusión digital) y Lucha contra la brecha digital de género". Por otra parte, el 30 de abril de 2021 se publicó en el BOE el contenido del Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, en cuya virtud se aprueba el Plan español de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Este Plan se desarrolla a través de diez políticas palanca, entre ellas, "Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades". Las referidas políticas palanca integran 30 componentes o líneas de acción, cuyo objeto es articular de forma coherente y complementaria las diferentes iniciativas tractoras prioritarias de reforma estructural, tanto de tipo regulatorio como de impulso a la inversión para contribuir a alcanzar los objetivos generales del Plan. El componente 19 es el referido al "Plan Nacional de Capacidades Digitales

(Digital skills)”. Las actividades a desarrollar en el PROGRAMA COMPETENCIAS DIGITALES PARA LA INFANCIA (CODI), se enmarcan en el Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia para hacer frente a las necesidades alineadas con la inversión 1, Medida 3 del componente 19, Plan Nacional de Competencias Digitales enfocadas a competencias digitales básicas a niños, niñas y adolescentes en riesgo de exclusión digital. El hito de cumplimiento asociado es el número 288, cuyo horizonte temporal de cumplimiento es diciembre de 2025.

El Pleno de la Conferencia Sectorial de Infancia y Adolescencia, celebrado el día 13 de diciembre de 2022, aprobó y dio conformidad al asunto denominado «Acuerdo por el cual se aprueba la propuesta de distribución territorial, por importe de 50 millones de euros, de fondos para la formación en competencias digitales para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, para las comunidades y ciudades autónomas susceptibles de ser beneficiarias en el marco del programa Competencias digitales para la infancia (CODI) del PRTR.

Igualmente, se deberá atender a lo establecido en la modificación del citado acuerdo, aprobado por Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 2023.

La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realiza a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021 y de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en su artículo 72.5, establece que las Administraciones educativas podrán colaborar con otras Administraciones o entidades públicas o privadas, instituciones o asociaciones, para facilitar, entre otros, la escolarización, la promoción del éxito educativo y la prevención del abandono escolar temprano.

La financiación de los proyectos de actuación que se aprueben, para la realización de actuaciones educativas destinadas a la formación en competencias digitales para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, se encuadran en el marco del programa “Competencias Digitales para la Infancia” (CODI) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) – financiado por La Unión Europea – Next Generation EU. Línea de Inversión 1 “Competencias digitales transversales” del componente 19 (C19.I01-CID 288) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las subvenciones previstas, objeto de este decreto, no constituyen una Ayuda de Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

La prestación de servicios complementarios igualitarios en todos los centros de educación sostenidos con fondos públicos es razón de interés público y social, para que la Administración Regional colabore directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, mediante la concesión de subvenciones con arreglo a lo dispuesto

en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de marzo de 2025.

**Dispongo:**

**Artículo 1.- Objeto y finalidad**

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión de ayudas económicas, en concepto de subvención directa dirigida a los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de un programa de capacitación digital en el marco del programa "Competencias Digitales para la Infancia" (CODI) dirigido a alumnado entre 9 y 17 años, desde el 20 de marzo de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

La finalidad del programa CODI es proporcionar la formación en competencia digital básica o avanzada, en horario no escolar, al alumnado entre 9 y 17 años en situación de vulnerabilidad socioeducativa, para reducir la brecha digital.

A efectos del presente Decreto, se entiende por brecha digital la diferencia de accesibilidad y uso de tecnologías digitales para determinadas personas o grupos debido a sus condiciones socioeconómicas, situación geográfica, género, edad, cuestiones culturales, etc. Y por alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa, el alumnado en edad de escolarización obligatoria que presenta altos índices de absentismo o que se encuentre desescolarizado o en riesgo de abandono escolar, determinado por factores económicos, culturales, sociales, geográficos, étnicos o de cualquier otra índole.

**Artículo 2.- Características de la formación en el programa "Competencias Digitales para la Infancia (CODI)"**

La formación que se realizará en el marco del programa "Competencias Digitales para la Infancia (CODI)" del PRTR, las siguientes características:

a) El programa se realizará en los espacios educativos que determinen los ayuntamientos destinatarios de la subvención en horarios y/o periodos no lectivos, pudiendo desarrollarse antes o después del horario lectivo, antes o después del comedor escolar y/o en periodos de vacaciones escolares. Los espacios no tienen por qué ser exclusivamente colegios o centros docentes, bajo el concepto de centro/espacio encaja cualquier espacio habilitado para la impartición de las acciones formativas.

b) Está dirigido a todo el alumnado entre 9 y 17 años que curse Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica, Grado Medio de Formación Profesional o Bachillerato en los cursos 2024-2025 y 2025-2026.

c) Cada curso o acción formativa tendrá una duración de 32 horas que se impartirán de manera presencial en horario extraescolar. Adicionalmente, el alumnado dispondrá de una autoformación complementaria online (58 horas).

d) El número mínimo de alumnos/as de cada grupo será de 12 y el máximo de 20. De forma excepcional, la Dirección General de Atención a la Diversidad podrá autorizar la constitución de un grupo con un número diferente de alumnado.

e) En función de la edad del alumnado, se podrán organizar dos tipos de formación orientadas a la adquisición de dos tipos de competencias digitales (si bien la edad no es criterio exclusivo ni automático para la asignación del alumnado en las diferentes líneas formativas):

- Línea de formación 1: Curso de formación en competencias digitales básicas adaptadas a niñas y niños en situación de vulnerabilidad con edades comprendidas entre de 9 a 13 años, línea desglosada a su vez en dos líneas:

- a. Línea 1.1 de 9 a 11 años.

- b. Línea 1.2 de 12 años a 13 años.

Los contenidos deben ser adaptados a estos rangos de edades.

- Línea de formación 2: Curso de formación en competencias digitales avanzadas. Adaptadas a adolescentes de entre 14 y 17 años favoreciendo la capacitación para la empleabilidad, con perspectiva de género.

En ambos casos, facilitando el aprendizaje mediante metodologías activas de aprendizaje que incluyan el juego y el aprendizaje por proyectos.

f) Cada ayuntamiento podrá organizar uno o varios grupos de cada acción formativa. El número de grupos/acciones formativas organizados e impartidos deberá coincidir con el número grupos/acciones formativas asignados por parte de la Administración educativa.

g) Tanto el Ministerio de Juventud e Infancia como la Consejería de Educación y Formación Profesional facilitarán sendas plataformas digitales educativas con todos los contenidos y material para la impartición de las acciones formativas.

h) Las acciones formativas deberán desarrollar las áreas competenciales identificadas en los reales decretos por los que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de las diferentes etapas educativas, tomando como referencia la secuencia por etapas de los cinco descriptores operativos del perfil competencial de Primaria, ESO y Bachillerato, alineados con las 5 áreas del Marco Europeo de Competencias Digitales DigComp de la Comisión Europea (ANEXO I).

i) Para realizar la inscripción, seguimiento y certificación del alumnado es obligatorio utilizar la plataforma facilitada desde el Ministerio de Juventud e Infancia.

j) Para la certificación del alumnado se prevén dos circunstancias (en ningún caso el alumnado realizará ningún tipo de examen o control de las habilidades adquiridas):

- Certificado "ha superado": el número total de horas de formación debe sumar al menos 30 horas, de las cuales al menos 20 horas deben corresponder a las sesiones presenciales extraescolares con formador/a.

- Certificado "ha participado": el número total de horas de formación debe sumar al menos 7,5 horas presenciales.

k) La financiación se dará solo una vez por cada niño, niña o adolescente formado. Un alumno/a puede cursar los dos itinerarios o líneas de actuación descritos en el apartado e) de este artículo, pero solo contará una vez para efectos de justificación.

### **Artículo 3.- Normativa aplicable**

1. Estas subvenciones se registrarán por las normas reguladoras previstas en este decreto y por la siguiente normativa:

- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSCARM).

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

- Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Estas subvenciones y las actuaciones que se financien estarán sometidas también al régimen jurídico establecido en las normas estatales o europeas que regulan el PRTR, y en particular a las siguientes:

- El Reglamento (UE) 2020/2094, del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la covid-19.

- Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), así como el resto de la normativa europea de desarrollo.

- El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, ya que todas las actuaciones que se ejecuten dentro del PRTR tienen que cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del citado reglamento.

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación.

- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación.

- El Acuerdo de Consejo de Ministros de 29 de noviembre de 2022 por el que se autoriza la propuesta de distribución territorial de fondos, por importe de 50 millones de euros, para la formación en competencias digitales para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, para las comunidades y ciudades autónomas susceptibles de ser beneficiarias en el marco del programa 'Competencias Digitales para la Infancia (CODI)' del Plan de Recuperación, y el correspondiente Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Infancia y Adolescencia, con fecha de 13 de diciembre de 2022.

- Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión Europea.

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

#### **Artículo 4.- Procedimiento de concesión**

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, LSCARM, por concurrir razones de interés público y social. Dichas razones son las de facilitar la formación en competencias digitales a niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, en los centros/espacios educativos de todos los municipios y con el objetivo de reducir la brecha digital entre los distintos territorios, para una mayor calidad de vida en los ámbitos personal, social y laboral de los mismos, así como compensar las desigualdades en el ámbito educativo.

La ausencia de convocatoria pública se justifica en que con esta subvención se atiende a todos los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que han manifestado su interés en participar en las actuaciones objeto de la subvención relacionados en el artículo 17.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Educación y Formación Profesional, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Atención a la Diversidad, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

La tramitación del procedimiento se llevará a cabo en la Dirección General de Atención a la Diversidad a través del Servicio de Atención a la Diversidad, correspondiendo a la Jefa de Servicio, o a quien en su caso le sustituyese, la competencia para la instrucción, siguiéndose en la misma lo establecido en el artículo 18.4 y 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 5.- Beneficiarios de las subvenciones y requisitos de participación**

1. Son beneficiarios de esta subvención todos los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que han manifestado su interés en participar en las actuaciones objeto de la subvención.

2. La condición de beneficiario requiere que se cumplan los siguientes requisitos generales:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable (anexo XIV).

La acreditación de los requisitos establecidos en las letras a), b) y c) se efectuará mediante declaración responsable de conformidad con los artículos 24 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el artículo 5

de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributaria con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 6. Financiación de las subvenciones**

La cuantía global máxima a conceder en este Decreto asciende 1.921.590,00 euros, que se financiará con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del ejercicio 2025. Las actuaciones que se aprueben al amparo de este Decreto se enmarcan en el Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), cuyo elemento central es el MRR para hacer frente a las necesidades alineadas con la inversión 1, Medida 3 del componente 19, Plan Nacional de Competencias Digitales enfocadas a competencias digitales básicas a niños, niñas y adolescentes en riesgo de exclusión digital. El hito de cumplimiento asociado es el número 288.

#### **Artículo 7.- Obligaciones de los beneficiarios**

a) Obligaciones de carácter general:

1. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS.

2. Asumir la totalidad de derechos y obligaciones inherentes a tal condición, derivada de la LGS y de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención con pleno respeto a las condiciones establecidas en este Decreto. Tendrán que realizarse las actuaciones dentro del plazo establecido, y articular los procedimientos de gestión y control que garanticen el buen uso y la aplicación de las ayudas en la ejecución del programa.

4. Ofertar e implementar el mismo número de cursos que acciones formativas asignadas para el desarrollo del programa CODI.

5. Preparar y poner a disposición del programa las instalaciones y los espacios necesarios para el desarrollo de la formación en competencias digitales de su alumnado en horario no escolar, así como los medios materiales para su correcto desarrollo y funcionamiento.

6. Nombrar a una persona coordinadora del programa que establecerá el horario y los días en los que se impartirán las sesiones formativas del programa.

7. Proporcionar un mínimo de 30 horas de formación a los niños/as y adolescentes que participen en el programa. La justificación del cumplimiento de estas horas de formación, así como el resto de la justificación vinculada a la ejecución de estos fondos, se realizará siguiendo las instrucciones que a tal efecto emita la Dirección General de Derechos de la Infancia y de la Adolescencia.

8. Asegurar la asistencia de un mínimo de 12 alumnos/as por acción formativa asignada con una asistencia mínima de 7,5 horas de sesiones presenciales. Aquellos ayuntamientos que tengan autorizada la constitución de grupos con menos de 12 alumnos/as habrán de asegurar la asistencia mínima de 7,5 horas del número de alumnos/as autorizado por la Dirección General de Atención a la Diversidad.

9. Seleccionar, contratar y dotar de los profesionales necesarios para la correcta realización y desarrollo de las funciones y actuaciones del programa CODI y acreditar que los formadores, tanto trabajadores como voluntarios que participen en el programa, cumplen con los requisitos exigidos para impartir la formación objeto del mismo.

10. Utilizar la plataforma facilitada desde el Ministerio de Juventud e Infancia para realizar el registro y seguimiento del alumnado que realiza el curso. En este sentido se deberá recoger en esta plataforma los datos necesarios para poder justificar la inscripción y cumplimiento del programa de cada niño, niña y adolescente, permitiendo así el seguimiento y evaluación del desarrollo del programa.

11. Enviar una memoria técnica de desarrollo y seguimiento de las actuaciones, que justifique el cumplimiento de la finalidad que se ha determinado en la concesión de la subvención y donde se detallarán las actuaciones y resultados de las mismas.

12. Presentar la documentación justificativa de la subvención en los plazos y los términos previstos en este Decreto ante la Dirección General de Atención a la Diversidad.

13. En el caso de no poder realizar el proyecto para el cual se concedió la ayuda, comunicar a la Dirección General de Atención a la Diversidad la renuncia al expediente solicitado en el momento en que se produzca la certeza de la no ejecución y, en todo caso, siempre en el plazo máximo de tres meses desde la resolución de concesión.

14. Dar difusión a la financiación del programa CODI con los fondos Next Generation EU a través de la colocación del cartel del programa CODI tanto en un lugar visible y de tránsito del espacio en que se desarrolle la acción formativa, así como en la página web del ayuntamiento. En dicho cartel figurará la financiación del programa con los fondos Next Generation EU.

15. Cumplir con cualquier otra obligación que se establezca en este decreto.

16. Acreditar ante la Consejería con competencias en Educación, con arreglo a las condiciones que determinan la concesión de la subvención, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como justificar la aplicación de los fondos percibidos mediante la [Sede Electrónica de la CARM](#), procedimiento 4293.

17. Comunicar por escrito a la Consejería con competencias en Educación la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

18. En caso de renunciar a la subvención, comunicar por escrito tal circunstancia a la Consejería con competencias en Educación en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del este Decreto de concesión en el BORM.

19. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS.

20. Proporcionar un proyecto que indique el calendario de actuaciones, indicando días, horario y contenidos que se pretenden estudiar.

21. Facilitar la documentación y los anexos que se requieran debidamente cumplimentados y firmados.



22. Asumir las responsabilidades y funciones de la entidad implementadora como agente del programa CODI, indicadas en el Anexo XI

b) Obligaciones derivadas del cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea para actuaciones financiadas en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Los ayuntamientos beneficiarios de estos fondos tendrán la consideración de entidad ejecutora conforme a lo previsto en las órdenes ministeriales HFP/1030/2021, de 29 de septiembre; HFP/1031/2021, de 29 de septiembre; y la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaria General de Fondos Europeos. Deberán cumplir, entre otras, las siguientes obligaciones:

1. En el diseño y ejecución de los programas de formación, los beneficiarios garantizarán el respeto al principio de «no causar un perjuicio significativo», conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al MRR, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo, de 13 de julio de 2021. (Anexo VII)

2. Conservar los documentos en formato electrónico durante un periodo de cinco años a partir de la operación de acuerdo con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012.

3. Asumir el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.

4. Proporcionar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos y en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos contempladas en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Esos datos se incorporarán en una base de datos única.

5. Responsabilizarse de la fiabilidad y del seguimiento de la ejecución de las actividades subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación.

6. Disponer de un resumen de actuaciones de información y publicidad y acreditación documental de los soportes utilizados.

7. Establecer mecanismos que aseguren que las actividades a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que éstas aporten la información necesaria para determinar el valor de los indicadores, hitos y objetivos pertinentes del Plan de Recuperación.

8. Asegurar la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.

9. Garantizar que las operaciones a ejecutar cumplen con los requisitos de transparencia y no discriminación, la accesibilidad a las personas con discapacidad y la igualdad de género, y que tienen en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente de conformidad con el artículo 11 y el artículo 191, apartado 1, del TFUE.

10. Respetar la normativa vigente en materia de protección de datos quedando obligado a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos, en tanto que el programa está dirigido a menores de 18 años.

11. La adjudicación de la ayuda concedida implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en lista pública.

12. Creación de empleo. Los Ayuntamientos tendrán en consideración la creación de empleo durante el desarrollo de sus actuaciones.

13. Registro de Titularidades Reales. La Administración y cualquier otro órgano de entre los contemplados en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, podrá acceder a la información contenida en el Registros de Titularidades Reales, así como a cualquier otra base de datos de la Administración a efectos de suministrar dichos datos sobre los titulares reales, en previsión de que pueda darse la situación recogida en el artículo 5.c de la Orden HFP/55/2023, de que haya una bandera negra en el procedimiento por no existir información sobre el riesgo de conflicto de interés respecto de determinados candidatos.

14. Ayudas de Estado. Los gastos realizados por los ayuntamientos no podrán ser constitutivos de ayudas de Estado, de acuerdo a la definición de las mismas que se realiza en los arts. 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, así como el resto de la normativa de desarrollo.

15. Publicidad. Los ayuntamientos ejecutores de los fondos deben cumplir con las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En particular, para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación, las entidades beneficiarias de estas subvenciones están obligadas a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea Next Generation EU», junto al logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>. Esta visibilidad se hará en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

16. Cumplimiento y reintegro. Los créditos transferidos quedarán legalmente afectados a la financiación de las actuaciones descritas y el cumplimiento de las obligaciones establecidas, de forma que posibiliten el cumplimiento de los objetivos comunitarios en la materia y de los hitos y objetivos del Componente 19 del Plan de Recuperación. Se prevé el reintegro total o parcial de los mismos en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos y obligaciones previstos en este Acuerdo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 37.4 del Real Decreto-ley 36/2020,

de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación.

17. Contribuir al objetivo de autonomía estratégica y digital de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte del desarrollo de las actividades, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.

c) Asimismo, los beneficiarios de los fondos quedan obligados a cumplir las directrices que pueda dictar la Consejería competente en materia de Educación para el desarrollo del proyecto de actuación y a facilitar cualquier información que les sea requerida por la citada Consejería o la Intervención General de la Región de Murcia.

#### **Artículo 8.- Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia**

Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, suscriban el compromiso expreso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

#### **Artículo 9.- Concurrencia con otras ayudas**

La financiación aportada por esta subvención no es compatible con la cofinanciación por otros fondos estructurales de la Unión Europea, haciendo constar la imposibilidad de la doble financiación de la Unión Europea.

Las ayudas reguladas en este Decreto no son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, nacional o internacional.

Los beneficiarios están obligados a informar de la percepción de cualquier otro fondo que haya contribuido a la financiación de los mismos costes (Anexo X).

#### **Artículo 10.- Destinatarios de las acciones formativas**

El programa formativo está dirigido al alumnado de 9 a 17 años en situación de vulnerabilidad. Se permitirá ampliar el rango de edad para atender a las y los jóvenes ex tutelados, dadas las necesidades específicas de este grupo poblacional.

Se dará prioridad a los siguientes grupos de niños y niñas:

- Niños, niñas y adolescentes en situación de pobreza moderada, alta o severa.
- Niños, niñas y adolescentes en entornos altamente vulnerables (altas tasas de pobreza o renta media baja).
- Niños, niñas y adolescentes que viven en pueblos pequeños, zonas rurales y/o con menos accesos a internet y a la tecnología.
- Niños, niñas y adolescentes de grupos fácilmente identificables por su relación con la administración u organizaciones sociales o definidos como prioritarios en el contexto español en el marco de la Garantía Infantil Europea (en acogimiento, violencia, diversidad funcional, migrantes y refugiados...).
- Niños, niñas y adolescentes que viven en una situación familiar precaria, participen en proyectos municipales de atención a la infancia o de organizaciones de infancia y adolescencia vinculadas al ocio y actividades deportivas.

- Niños, niñas y adolescentes con discapacidad.
- Jóvenes provenientes del sistema de protección y que han cumplido 18 años (ex tutelados)

Para poder ser beneficiarios de las acciones formativas, los alumnos destinatarios no deben haber recibido idéntica formación procedente de este mismo programa u otros proyectos de actuación enmarcados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) – financiado por La Unión Europea – Next Generation EU. Línea de Inversión 1 “Competencias digitales transversales” del componente 19 (C19.I01-CID 288).

#### **Artículo 11.- Gastos subvencionables y exclusiones**

1. Las ayudas previstas en este decreto tendrán carácter de subvención y cumplirán con lo que dispone el artículo 31 de la LGS.

2. Se incluye en la categoría de costes elegibles los gastos que estén vinculados directamente al proceso formativo, que se inscriben en el ámbito y los objetivos generales específicos del CODI, son imprescindibles para la realización de las actividades propuestas, son razonables y cumplen los principios de buena gestión financiera y, en especial, de eficiencia y eficacia de costes y se realizan en el período de elegibilidad del proyecto.

Se incluyen las siguientes categorías de costes subvencionables:

a) Costes de personal. Gastos derivados de la contratación de profesionales o, en caso de subcontratación, de empresas para la realización de las acciones formativas en competencia digital enmarcadas dentro del programa CODI, así como los gastos de personal vinculados a la ejecución del programa, lo que comprende los gastos de carácter salarial, incluidos los de Seguridad Social.

En lo que respecta al personal de las Administraciones Públicas, no se podrá recurrir a la contratación directa de personal para la gestión de estas actuaciones, ni tampoco se pueden financiar a través del MRR los gastos ordinarios de personal.

b) Costes de arrendamiento de bienes inmuebles y muebles. Gastos necesarios para la realización de las actividades del proyecto, siempre que exista una relación clara y directa entre dicho alquiler y los objetivos del programa. Se debe motivar su necesidad, y únicamente se cubrirán los gastos relativos al periodo en que haya tenido lugar la formación.

c) Otros costes. Serán elegibles también otros costes que no puedan ser clasificados en ninguna de las categorías anteriores, siempre que se justifique debidamente su relación con el objeto del programa. El importe de estos costes no podrá ser superior al 10% del crédito transferido.

3. Los gastos subvencionables deberán cumplir los objetivos medioambientales establecidos para la inversión 1 del Componente 19 del Plan de Recuperación.

4. No serán subvencionables aquellos proyectos que no respeten plenamente las normas y prioridades de la Unión Europea en materia climática y medioambiental y el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. Asimismo, no serán subvencionables los proyectos contrarios a los intereses financieros de la Unión Europea.

## **Artículo 12.- Contratación**

Los ayuntamientos beneficiarios de la subvención se encargarán de la contratación de los profesionales encargados de impartir la formación para el correcto desarrollo del programa CODI.

## **Artículo 13.- Subcontratación de la actividad formativa subvencionada**

1. Los ayuntamientos beneficiarios podrán subcontratar con terceros la ejecución del 100% de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, LGS, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 del Reglamento que desarrolla la mencionada ley. El ayuntamiento que subcontrate la ejecución de la actividad será responsable ante la Administración de todas las obligaciones contenidas en este decreto.

2. Para la ejecución de las actuaciones objeto de este decreto se permite la suscripción de convenios con entidades del tercer sector.

3. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

4. No se podrá subcontratar con personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 29.7 de la LGS y en artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

5. Las empresas subcontratadas deberán asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23 de 29 de enero de 2022).

6. La subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la entidad con la que se subcontrata acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Que se aporte la siguiente información y documentación, respecto del subcontratista:

1. Declaración responsable de adecuación al principio de «no causar perjuicio significativo», en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme al formulario habilitado por el Servicio Regional de Empleo y Formación. (Anexo VII)

2. Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al formulario habilitado por el Servicio Regional de Empleo y Formación. (Anexo VI)

3. Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al formulario habilitado por el Servicio Regional de Empleo y Formación. (Anexo IV)

4. Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), conforme al formulario habilitado por el Servicio Regional de Empleo y Formación. (Anexo V)

5. Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada.

6. Declaración responsable de solvencia para cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos; comprometerse a aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés; y de no haber recibido, respecto a los gastos del proyecto territorial, ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión Europea que cubran el mismo coste.

#### **Artículo 14.- Coordinador/a del programa**

El ayuntamiento tendrá que designar un coordinador/a en cada uno de los espacios educativos en los que se vaya a desarrollar el programa.

Las funciones asociadas al coordinador/a del programa son las siguientes:

1. Coordinar los recursos y la logística de apertura del espacio educativo (local, centro,...) para la correcta realización del programa.

2. Coordinar las diferentes actividades de fomento y sensibilización del programa.

3. Elaborar el listado del alumnado participante en la formación que se realice en el espacio educativo del que es coordinador y establecer la línea formativa.

El alumnado interesado en recibir esta formación deberá presentar a la persona coordinadora del espacio educativo la solicitud de participación en el curso de formación en competencias digitales, cumplimentada y firmada de acuerdo con el modelo que se adjunta en el Anexo II, en el plazo y lugar que determine el coordinador del espacio educativo. Este documento será custodiado por el ayuntamiento. Recibidas las solicitudes de inscripción del alumnado, la persona coordinadora del espacio educativo constituirá los grupos de las diferentes acciones formativas y comunicará oficialmente al alumnado su admisión en el curso de formación, según anexo III.

4. Asegurar que se realiza el número de acciones formativas o cursos asignados por la Administración.

5. Coordinar la ejecución de las acciones formativas y colaborar en la elaboración de la documentación justificativa.

6. Complimentar, firmar y, en su caso, requerir la firma a quienes tengan la obligación de firmar, y enviar, cuando sean requeridos, los anexos IV y V (tanto del representante o titular del espacio educativo, como de la persona coordinadora y del/ de la profesional que imparta la formación), y el anexo VI (por parte del representante o titular del espacio educativo), al Servicio de Atención a la Diversidad de la Dirección General de Atención a la Diversidad.

7. Gestionar las incidencias que puedan producirse en el desarrollo de la formación del programa.

8. Elaborar la memoria técnica del programa en colaboración con el profesional encargado de la impartición de la acción formativa.

9. Asumir las responsabilidades del gestor de centro/espacio como agente del programa CODI, indicadas en el anexo XI.

### **Artículo 15.- Requisitos y funciones de los/las profesionales encargados de impartir la formación en competencias digitales**

Los formadores, tanto trabajadores como voluntarios, que participen en el programa CODI deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

1. Estar en posesión de la titulación de Educación Secundaria Postobligatoria. Se valorará positivamente la formación en informática y en pedagogía que se acrediten mediante título oficial.

2. Haber realizado y superado el módulo de formación para formadores de la plataforma que el Ministerio de Juventud e Infancia pondrá a disposición de los implementadores del programa

3. Es recomendable tener experiencia demostrable en actividades formativas con niños, niñas y adolescentes.

4. Disponer de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos, no pudiéndose desarrollar las sesiones formativas si no se ha efectuado dicha acreditación.

5. Complimentar y firmar los anexos IV, VI y XV.

El/La profesional encargado/a de la impartición de los cursos es responsable de:

1. Desarrollar las funciones propias de monitor/a de actividades impartiendo los talleres de competencias digitales básicas y avanzadas.

2. Realizar el seguimiento de la asistencia del alumnado participante comunicando al coordinador del programa las incidencias que se produzcan.

3. Utilizar la plataforma que pondrá a disposición el Ministerio de Juventud e Infancia para el registro y seguimiento de los alumnos y alumnas que realizan el curso. En este sentido se deberá recoger en la plataforma los datos necesarios para poder justificar la inscripción y cumplimiento del programa de cada niño, niña y adolescente, permitiendo así el seguimiento y evaluación del desarrollo del programa.

4. Realizar el seguimiento, supervisión y evaluación del programa.

5. Asumir las funciones del formador/docente como agente del programa CODI, indicadas en el anexo XI.

### **Artículo 16.- Plazo de ejecución**

El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables será el comprendido entre el 20 de marzo de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

### **Artículo 17.- Cuantía de las subvenciones**

1. La Consejería de Educación y Formación Profesional aportará a los ayuntamientos beneficiarios la cantidad de un millón novecientos veintiún mil quinientos noventa euros (1.921.590,00 €) con cargo al vigente presupuesto de gastos, para formar al menos a 9.283 niños, niñas y adolescentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La totalidad de la dotación presupuestaria se distribuirá, entre los ayuntamientos que reúnan los requisitos fijados en la convocatoria, en función de los siguientes criterios:

a) Ayuntamiento en zona rural (1%) (de acuerdo con los datos disponibles en [Eurostat](#)).

b) Número de niños, niñas y adolescentes destinatarios de la formación en el municipio (70%) (según datos extraídos en el aplicativo Plumier XXI).

c) Número de niños, niñas y adolescentes discapacitados destinatarios de la formación en el municipio (19%) (según datos extraídos en el aplicativo Plumier XXI).

d) Tasa medida de pobreza infantil en el municipio (10%) (conforme a los datos disponibles en la [EPAN RM](#) y el [Alto Comisionado contra la Pobreza Infantil](#)).

3. Los ayuntamientos seleccionados recibirán, en función de la disponibilidad presupuestaria, una asignación económica para poner en marcha la formación en competencia digital de su alumnado dentro del programa CODI. Esta ayuda económica solo podrá ser empleada en el desarrollo del programa CODI desde el 20 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2025.

4. La distribución del importe subvencionado se realizará en función del número de alumnos a formar por cada municipio conforme al siguiente detalle:

	MUNICIPIO	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIÓN	NÚMERO MÍNIMO DE ALUMNOS A FORMAR
1	ABARÁN	23.416,67 €	123
2	ÁGUILAS	55.030,55 €	290
3	ALBUDEITE	11.498,31 €	61
4	ALCÁZARES (LOS)	31.389,25 €	165
5	ALGUAZAS	23.071,21 €	121
6	ARCHENA	34.060,11 €	179
7	BLANCA	14.885,49 €	78
8	BULLAS	19.959,15 €	105
9	CAMPOS DEL RÍO	11.398,57 €	60
10	CARAVACA DE LA CRUZ	40.298,50 €	212
11	CARTAGENA	323.736,30 €	1704
12	CIEZA	56.869,01 €	299
13	FORTUNA	20.186,12 €	106
14	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	33.541,04 €	177
15	JUMILLA	42.007,85 €	221
16	LIBRILLA	15.454,04 €	81
17	LORCA	151.152,25 €	796
18	LORQUÍ	16.420,77 €	86
19	MURCIA	659.420,70 €	3471
20	PLIEGO	12.068,80 €	64
21	PUERTO LUMBRERAS	29.647,67 €	156
22	SAN PEDRO DEL PINATAR	48.277,54 €	254
23	SANTOMERA	32.301,06 €	170
24	TORRE-PACHECO	70.448,35 €	371
25	TORRES DE COTILLAS (LAS)	37.909,28 €	200
26	ULEA	8.776,60 €	46
27	UNIÓN (LA)	42.950,02 €	226
28	YECLA	55.414,78 €	292
		<b>1.921.590,00 €</b>	<b>10114</b>

5. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **Artículo 18. Pago de las subvenciones y justificación.**

1. La subvención se considera financiación necesaria en el sentido del artículo 29 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que se librárá directamente al beneficiario, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. No obstante dicho pago queda supeditado al informe previo y vinculante del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.4 de la Ley de Bases del Régimen Local.



2. Los beneficiarios quedan exentos del establecimiento de las garantías al que hace referencia el artículo 16 de la Ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por tratarse de subvenciones destinadas al desarrollo de actuaciones de carácter social.

3. Las entidades beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa de la subvención concedida, de acuerdo con lo establecido en los artículos 30 a 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS y en el título II, capítulo II, del Reglamento de la LGS aprobado por el Real Decreto 887/2006, del 12 de julio, en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de finalización de la ejecución de la actuación, sin perjuicio de que dicho plazo pueda ser ampliado de acuerdo con las instrucciones que cualquier órgano o autoridad competente pueda dictar en aplicación tanto de la normativa europea como nacional relativa a la ejecución o gestión del MRR, establecida por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en el marco del componente 19 "Plan Nacional de capacidades digitales (digital skills)" del PRTR, debiendo observarse las determinaciones del art. 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

4. La citada justificación, integrada por documentos en formato electrónico, se presentará de manera ordenada y numerada, mediante el procedimiento 4293 de la Sede electrónica de la Administración Pública de la CARM (<https://sede.carm.es>) y deberá incluir:

a) Un índice en el que se numeren los documentos remitidos y en el que exprese en número de páginas que integre cada uno de ellos.

b) Declaración de la persona que ostente la representación del ayuntamiento, de haber sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la cantidad asignada.

c) Memoria de actuación explicativa de las actividades realizadas, que incluya resumen de su desarrollo y valoración general del grado de consecución de los objetivos que se pretenden.

d) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada ordenada y numerada de los gastos e inversiones de la actividad necesarios para alcanzar la finalidad prevista, así como facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación anterior, y la documentación acreditativa del pago de los mismos.

e) La justificación se ajustará a las exigencias de la normativa de la Unión Europea y nacional relativa al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

f) Todo gasto debe quedar vinculado al proyecto de actuación mediante documentación que justifique su relación con la ejecución de las acciones del mismo, debiendo el beneficiario custodiar la documentación acreditativa del gasto y pago (facturas y demás documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y con eficacia administrativa), para posibles actuaciones de comprobación y control.

g) Pruebas documentadas de que en todos los carteles, folletos, material impreso y cualquier otro tipo de publicidad que pudiera realizarse, se ha indicado la condición de actividad subvencionada por la Consejería con competencias en Educación, incluyendo, además, el logotipo corporativo institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para esta finalidad y, la bandera europea (emblema); el logotipo del Plan de Recuperación; y la declaración de

financiación de los fondos Next Generation. También, deberán figurar los logos del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y del Alto Comisionado para la lucha contra la Pobreza Infantil.

h) Así mismo, el beneficiario deberá aportar la información correspondiente a los participantes en las actividades financiadas.

i) Transcurrido el plazo establecido en la convocatoria sin haberse presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

j) La cantidad a justificar tiene que ser, como mínimo, la concedida.

k) De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Atención a la Diversidad, es el órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación, y dentro de ella la Jefa de Servicio de Atención a la Diversidad.

#### **Artículo 19.- Pérdida o minoración, sanciones administrativas y reintegro de la subvención**

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados dará lugar a la modificación de la resolución de concesión y, si procede, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

2. El incumplimiento por la entidad beneficiaria de los requisitos y condiciones que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, así como la falta de justificación o la justificación insuficiente de la subvención concedida en el plazo establecido a tal efecto, así como la concurrencia de otras causas recogidas por el artículo 37 de la LGS, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

3. En caso de incumplimiento parcial, es decir, no lograr la certificación de la totalidad del número mínimo de alumnos a formar establecido en el artículo 17 punto 4 de este decreto, la entidad beneficiaria deberá reintegrar la cantidad resultante de multiplicar la diferencia entre el **NÚMERO MÍNIMO DE ALUMNOS A FORMAR (NmAF) y NÚMERO DE ALUMNOS CERTIFICADOS (NAC) por la razón IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA (S)/NÚMERO MÍNIMO DE ALUMNOS A FORMAR.**

$$\text{Importe a reintegrar} = (\text{NmAF} - \text{NAC}) * (\text{S}/\text{NmAF})$$

4. El incumplimiento de las obligaciones podrá dar lugar a incoar el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención, previo trámite de audiencia y notificación a la entidad interesada, para que pueda alegar lo que estime pertinente en defensa de su derecho. Se delega en la persona titular de la Dirección General de Atención a la Diversidad la resolución del procedimiento de reintegro de la subvención.

5. Dará lugar a la obligación de reintegrar los fondos percibidos, según lo que prevé la normativa aplicable, el incumplimiento de lo que se prevé en esta resolución y de los principios y obligaciones, hitos, objetivos, calendario o cualquier otro aspecto relacionado con la normativa del PRTR, y con lo que establece el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo,

de 12 de febrero de 2021, así como el resto de la normativa de la Unión Europea que sea aplicable, en particular, el incumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» (principio «Do No Significant Harm, principio DNSH»), que en este caso dará lugar al reintegro total de la subvención recibida más los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde este reintegro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37.4 del Real Decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre.

6. Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la ayuda afectada. Recibida notificación del inicio del procedimiento de reintegro, el interesado podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinentes, en un plazo de quince días hábiles desde dicha notificación. Corresponderá dictar la resolución del expediente al órgano concedente, debiendo ser notificada al interesado en un plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. La resolución indicará quién es la persona obligada al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa del procedimiento de conformidad con lo previsto en el presente artículo y el importe a reintegrar junto a los intereses de demora. De conformidad con el artículo 90 del Reglamento por el que se desarrolla la LGS, se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. El interesado deberá informar de su intención de practicar una devolución voluntaria y su importe al servicio gestor concedente, y esperar la recepción del correspondiente documento de ingreso para hacer efectivo el pago.

#### **Artículo 20.- Seguimiento y control de la subvención**

1. Se llevará a cabo un Plan de Control de la realización de la actividad subvencionada mediante la comprobación y el control de la documentación de carácter económico justificativa del importe concedido, que al efecto se ha establecido en este decreto.

2. El seguimiento de las subvenciones concedidas es atribución de la dirección general competente en materia de atención a la diversidad, que podrá designar también los órganos o comisiones que considere oportunos para realizarlo.

3. El Plan de Control de la subvención consistirá en la comprobación administrativa, por parte del órgano que la conceda, de la justificación documental de la ayuda mediante la revisión de la documentación de aportación preceptiva por parte de los beneficiarios, referida a la justificación de las ayudas.

4. Tanto en la fase de concesión de las ayudas como en la de pago de las mismas o con posterioridad a este, el órgano concedente, así como los órganos de control competentes, incluidos los recogidos en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 de 18 de julio de 2018, podrán realizar todos aquellos controles e inspecciones que consideren convenientes, con el objeto de asegurar el buen fin de la ayuda concedida, estando los solicitantes obligados a prestar colaboración y a proporcionar cualquier otra documentación e información que se estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en este Decreto. Asimismo, los beneficiarios se

comprometen a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, la administración concedente efectúe. La oposición a la realización de estas comprobaciones e inspecciones podrá constituir causa de reintegro de la ayuda, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

5. La Administración y cualquier otro órgano de entre los contemplados en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, podrán acceder a la información contenida en el Registros de Titularidades Reales, así como a cualquier otra base de datos de la Administración a efectos de suministrar dichos datos sobre los titulares reales.

6. A efectos de información y control de estas ayudas, se cederá la información entre los sistemas establecidos para la gestión y control de estas subvenciones con los Sistemas de los Fondos Europeos.

7. En todo caso, las subvenciones reguladas en este decreto estarán sometidas al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento, incluyendo el del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm-DNSH»).

Con carácter general y de acuerdo con las normas establecidas para la prevención del fraude, todas las personas que intervengan en el procedimiento y verificación del cumplimiento de las condiciones y requisitos para acceder a las subvenciones, reforzarán su implicación en este objetivo a través de una declaración de ausencia de conflicto de intereses.

A estos efectos, se utilizarán los anexos establecidos en este decreto (anexo IV y anexo V), cuyo contenido mínimo ha sido establecido por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR y por la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

#### **Artículo 21.- Régimen de infracciones y sanciones**

El régimen sancionador en la materia regulada en la presente resolución será el establecido en el título IV de la LGS.

#### **Artículo 22.- Medidas de información, comunicación y visibilidad**

1. En toda comunicación relativa al programa -en cualquier documento, producto o actuación con vocación externa o pública- se deberá hacer visible la bandera europea (emblema); el logotipo del PRTR; y la declaración de financiación de los fondos Next Generation. Asimismo, deberán figurar los logos del Ministerio de Juventud e Infancia y del Alto Comisionado para la lucha contra la Pobreza Infantil. Los logotipos de la Comunidad Autónoma no podrán sobrepasar el tamaño del emblema de la UE ni el correspondiente al Ministerio.

2. En todas las comunicaciones orales habrá que especificar que el programa de apoyo educativo es un programa financiado por el Ministerio de Juventud e Infancia y por la Unión Europea en el marco del MRR.

3. Será necesario acreditar el cumplimiento de las obligaciones de comunicación al término del programa. Esta acreditación se realizará aportando los enlaces a documentos jurídicos, vídeos, carteles de eventos, notas de prensa, etc. donde se deben reflejar los logos.

### **Artículo 23.- Publicidad de la subvención concedida**

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la LGS, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 24.- Protección de datos personales**

1. La gestión de esta subvención comporta el tratamiento de datos de carácter personal, por lo que se aplican las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, especialmente el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del RGPD, la información en materia de protección de datos es la siguiente:

a) Responsable del tratamiento: Dirección General de Atención a la Diversidad. Dirección postal: Avda. Gran Vía Escultor Salzillo. 32. 30005, Murcia. Teléfono: 968 36 54 02

b) Delegado de protección de Datos de la CARM: Inspección General de Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Contacto: [dpdigs@listas.carm.es](mailto:dpdigs@listas.carm.es)

c) Finalidad del tratamiento: la Dirección General de Atención a la Diversidad, tratará la información facilitada con el fin de gestionar /tramitar el procedimiento de concesión directa de una subvención a los ayuntamientos de la Región de Murcia.

d) Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de datos.

e) Legitimación del tratamiento: Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de potestades públicas. (art. 6.1 e) RGPD.

f) Cuando la persona solicitante, o su representante legal, aporte datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, especialmente en la fase de justificación de la subvención, tendrá la obligación de informarles en los términos que establece esta cláusula.

g) Destinatarios de cesiones: no está prevista la comunicación de datos de carácter personal, salvo obligación legal.

h) Los datos no serán objeto de transferencias internacionales.

i) Procedencia de los datos y tipología de datos: Los datos proceden de los aportados por el propio interesado. Los datos objeto de tratamiento son: datos tributarios y de seguridad social.

j) El responsable podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos declarados por la persona interesada que están en poder de las administraciones públicas.

k) De conformidad con el artículo 13.2 del RGPD, todos los datos personales solicitados a través de los formularios y la documentación vinculada son necesarios para poder tramitar la subvención en las distintas fases del procedimiento.

l) Derechos de las personas interesadas: Tiene derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad de datos, en los términos previstos en los artículos 15 a 23 del RGPD. Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (n.º [2736](#)) de la sede electrónica de la CARM. Para ejercer estos derechos debe dirigirse ante el responsable del tratamiento.

Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

m) La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos dando lugar al archivo del expediente previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

#### **Artículo 25.- Aceptación de las normas especiales de concesión**

La participación en la concesión que se efectúe al amparo de este decreto implica aceptar estas normas reguladoras.

#### **Disposición final única. Eficacia y publicidad**

Este Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 20 de marzo de 2025.—El Presidente, por sustitución, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

## Anexo I

### Contenidos y competencias

Los contenidos del proyecto se definirán y diseñarán en base a las siguientes competencias (UNESCO) en línea también con las áreas competenciales identificadas en el Marco Europeo de Competencias Digitales DigComp 2.1 de la Comisión Europea:

**Dimensión 1.** Alfabetización Digital: capacidad de buscar, evaluar críticamente y utilizar las herramientas digitales y la información de forma eficaz para tomar decisiones justificadamente.

1. Alfabetización en TIC: La capacidad de gestionar y operar el hardware y el software de las TIC de forma responsable en entornos digitales para acceder y buscar datos, información y contenidos, y para utilizarlos.

2. Gestionar información: La capacidad de buscar, evaluar críticamente y utilizar eficazmente la información digital para tomar decisiones justificadamente.

**Dimensión 2.** Seguridad digital y resiliencia: capacidad de protegerse a sí mismos y a otros de cualquier daño en el entorno digital.

3. Conocer los derechos de la infancia: La capacidad de comprender los derechos y deberes y obligaciones en el contexto global y local

4. Datos personales, privacidad y reputación: La capacidad de comprender cómo utilizar y compartir información personal siendo capaz de protegerse a sí mismo y a los demás de cualquier daño. Ser capaz de aplicar estrategias de seguridad de la información y de los dispositivos, así como protocolos personales de seguridad, abordando los diferentes riesgos en función del sexo.

5. Promover y proteger la salud y el bienestar: La capacidad de identificar y gestionar los riesgos para la salud, y utilizar la tecnología digital para proteger y mejorar el bienestar físico y psicológico de uno mismo y de los demás, incluida la prevención frente al ciberacoso.

6. Resiliencia digital: La capacidad de prevenir, reaccionar y transformar para evitar o hacer frente a las situaciones de riesgo a las que se enfrentan los niñas, niños y adolescentes y mejorarse a sí mismos.

**Dimensión 3.** Participación y Agencia Digital: capacidad de interactuar equitativamente, participar e influir positivamente en la sociedad a través de las TIC.

7. Interactuar, compartir y colaborar: La capacidad de interactuar, compartir datos e información, y colaborar con otros utilizando tecnologías digitales adecuadas para alcanzar objetivos comunes.

8. Compromiso cívico: La capacidad y la voluntad de reconocer, buscar y actuar sobre las oportunidades para influir positivamente en las comunidades locales y globales en línea y/o fuera de línea a través del uso apropiado de la tecnología digital adecuada.

9. Ética digital: La capacidad de demostrar un comportamiento ético y cortés para tomar decisiones al interactuar y comprometerse con otras personas en diferentes entornos digitales y con diversas audiencias.

**Dimensión 4.** Inteligencia emocional

10. Autoconciencia: La capacidad de utilizar la introspección para explicar las propias emociones, impulsos y cómo afectan a uno mismo y a los demás en el contexto digital.

11. Autorregulación: La capacidad de gestionar las emociones, los estados de ánimo y los impulsos en las interacciones en línea.

12. Automotivación: La capacidad de demostrar iniciativa y un compromiso para alcanzar objetivos internos o externos a pesar de los contratiempos.

13. Habilidades interpersonales: La capacidad de establecer relaciones positivas y de confianza, aceptar la diversidad, gestionar los conflictos y tomar decisiones acertadas.

14. Empatía: La capacidad de demostrar conciencia de y compasión por los sentimientos, las necesidades y las preocupaciones de los demás durante las interacciones digitales.

**Dimensión 5:** Creatividad e innovación digital: la capacidad de niñas, niños y adolescentes de expresarse y explorarse a sí mismos a través de la creación de contenidos usando herramientas TIC.

15. Alfabetización creativa: La capacidad de aplicar habilidades y utilizar herramientas para crear, adaptar y conservar los contenidos digitales.

16. Expresión: La capacidad de utilizar la tecnología para representar o expresar creativamente su identidad.

### Marco Europeo de Competencias Digitales DigComp 2.1 de la Comisión Europea:

Dimensión 1. Alfabetización digital	Dimensión 2. Seguridad digital y resiliencia	Dimensión 3. Participación y agencia digital	Dimensión 4. Inteligencia emocional	Dimensión 5. Creatividad e innovación digital
1. Alfabetización en TIC	3. Conocer los derechos de la infancia	7. Interactuar, compartir y colaborar	10. Autoconciencia	15. Alfabetización creativa
2. Gestionar información	4. Datos personales, privacidad y reputación	8. Compromiso cívico	11. Autorregulación	16. Expresión
	5. Promover y proteger la salud y el bienestar	9. Ética digital	12. Automotivación	
	6. Resiliencia digital		13. Habilidades interpersonales	
			14. Empatía	

Aspectos transversales: derechos de la infancia, discriminación, inclusión y género.





## ANEXO II

### SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DIGITAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA “COMPETENCIAS DIGITALES PARA LA INFANCIA” (CODI) FUERA DEL HORARIO LECTIVO.

DATOS DEL AYUNTAMIENTO: \_\_\_\_\_

Centro/espacio /espacio educativo: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_

El/la Sr/Sra. \_\_\_\_\_

con DNI: \_\_\_\_\_ como padre, madre, tutor o tutora legal, del alumno/a

\_\_\_\_\_ estando informado o informada del Programa “Competencias Digitales para la Infancia” (CODI) que se realizará en el centro/espacio educativo fuera del horario lectivo en el curso 2024-2025 y 2025-2026 cuya financiación se encuadra en el marco del programa “Competencias Digitales para la Infancia” (CODI) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) – financiado por La Unión Europea – Next Generation EU. Línea de Inversión 1 “Competencias digitales transversales” del componente 19 (C19.I01-CID 288) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SOLICITO y AUTORIZO su participación en este programa.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma del padre/madre o tutor/a legal



### ANEXO III

## COMUNICACIÓN OFICIAL AL ALUMNADO DE SU ADMISIÓN EN EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DIGITAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA “COMPETENCIAS DIGITALES PARA LA INFANCIA” (CODI), DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

DATOS DEL AYUNTAMIENTO: \_\_\_\_\_

Centro/espacio/especio educativo: \_\_\_\_\_

Código de centro/espacio: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_

D./Dña. \_\_\_\_\_ con  
DNI \_\_\_\_\_ en calidad de COORDINADOR/A del programa CODI Certifico la admisión del  
alumno/a \_\_\_\_\_ con  
número de identificador CODI \_\_\_\_\_ a la formación de capacitación  
digital en el marco del programa “Competencias Digitales para la Infancia” (CODI), dentro PRTR que  
se desarrolla en el centro/espacio educativo en los cursos escolares 2024-2025 y 2025-2026.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma:



### ANEXO IV

## MODELO DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

Nº de expediente:	Procedimiento: SUBVENCIÓN
Entidad Ejecutora: <b>Consejería de Educación y Formación Profesional.</b>	Órgano Ejecutor: <b>Dirección General de Atención a la Diversidad</b>
Código único del proyecto/actuación PRTR: <b>C19.I01.M 3</b> (Componente 19/ Inversión 1/ Medida 3/ Actuación)	
Nombre del Proyecto/Subproyecto/Actuación: Plan Nacional de Capacidades Digitales (digital skills) / Competencias digitales transversales / Programa de Competencias Digitales para la Infancia (CODI). Actuaciones educativas destinadas a la formación en competencias digitales para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad.	

D. /D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con NIF/DNI/NIE \_\_\_\_\_.  
como representante de la entidad con CIF/NIF \_\_\_\_\_, y domicilio fiscal en \_\_\_\_\_, en la condición de órgano responsable/órgano gestor/beneficiario de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como perceptor final en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 19, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
FIRMA

Firmado: D. /D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_  
con NIF/DNI/NIE \_\_\_\_\_

## ANEXO V

## MODELO DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES (DACI)

Nº de expediente:	Procedimiento: SUBVENCIÓN
Entidad Ejecutora: <b>Consejería de Educación y Formación Profesional.</b>	Órgano Ejecutor: <b>Dirección General de Atención a la Diversidad</b>
Código único del proyecto/actuación PRTR: <b>C19.I01.M 3</b> (Componente 19/ Inversión 1/ Medida 3/ Actuación)	
Nombre del Proyecto/Subproyecto/Actuación: Plan Nacional de Capacidades Digitales (digital skills) / Competencias digitales transversales / Programa de Competencias Digitales para la Infancia (CODI). Actuaciones educativas destinadas a la formación en competencias digitales para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad.	

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

**Primero.** Que está/n informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b. Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d. Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».



**Segundo.** Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de concesión.

**Tercero.** Que se compromete a poner en conocimiento del órgano gestor de las ayudas, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Que conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
FIRMA

Firmado: D. /D<sup>a</sup>.

con NIF/DNI/NIE

## ANEXO VI

**MODELO DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN  
CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN,  
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).**

Nº de expediente:	Procedimiento: SUBVENCIÓN
Entidad Ejecutora: <b>Consejería de Educación y Formación Profesional.</b>	Órgano Ejecutor: <b>Dirección General de Atención a la Diversidad</b>
Código único del proyecto/actuación PRTR: <b>C19.I01.M 3</b> (Componente 19/ Inversión 1/ Medida 3/ Actuación)	
Nombre del Proyecto/Subproyecto/Actuación: Plan Nacional de Capacidades Digitales (digital skills) / Competencias digitales transversales / Programa de Competencias Digitales para la Infancia (CODI). Actuaciones educativas destinadas a la formación en competencias digitales para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad.	

D. /D<sup>a</sup>.

con NIF/DNI/NIE \_\_\_\_\_, como \_\_\_\_\_ de la  
entidad \_\_\_\_\_

con CIF/NIF \_\_\_\_\_, y domicilio fiscal en  
en la condición de \_\_\_\_\_

de ayudas financiadas con recursos  
provenientes del PRTR que participa como perceptor final en el desarrollo de actuaciones  
necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 19, declara  
conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo  
22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero  
de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: « recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en  
relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en  
el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar  
búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i. el nombre del perceptor final de los fondos;

ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea  
un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de  
contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los  
fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849  
del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco  
del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de  
dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del  
Mecanismo y de otros fondos de la Unión».



2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
FIRMA

Firmado: D. /D<sup>a</sup>.

con NIF/DNI/NIE

## ANEXO VII

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CONDICIONANTES ESPECÍFICOS PREVISTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN C19.I01 A RESPETAR EN RELACIÓN CON EL PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO (DNSH) A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852<sup>1</sup>**

Nº de expediente:	Procedimiento: SUBVENCIÓN
Entidad Ejecutora: <b>Consejería de Educación y Formación Profesional.</b>	Órgano Ejecutor: <b>Dirección General de Atención a la Diversidad</b>
Código único del proyecto/actuación PRTR: <b>C19.I01.M 3</b> (Componente 19/ Inversión 1/ Medida 3/ Actuación)	
Nombre del Proyecto/Subproyecto/Actuación: Plan Nacional de Capacidades Digitales (digital skills) / Competencias digitales transversales / Programa de Competencias Digitales para la Infancia (CODI). Actuaciones educativas destinadas a la formación en competencias digitales para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad.	

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE	
D. / D <sup>a</sup> .	
con NIF/DNI/NIE	
por sí mismo/a o en representación de la entidad	
con CIF/NIF	
en calidad de	

2. INFORMACIÓN SOBRE LA ACTUACIÓN EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA	
Identificación de la actuación	
Componente del PRTR	Componente 19: Plan Nacional de Competencias Digitales “digital skills”
Inversión del componente	C19.I01 - Competencias digitales transversales.
Etiquetado climático y medioambiental asignado a la inversión. Anexo VI Reglamento MRR (UE) 241/2021.	La inversión no tiene asignado ámbito de intervención, lo que supone un etiquetado climático y medioambiental del 0%.

<sup>1</sup> Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.



## ANEXO VIII

MODELO DE APORTACIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA AL TITULAR REAL DEL  
BENEFICIARIO FINAL DE LOS FONDOS PRTR.

Nº de expediente:	Procedimiento: SUBVENCIÓN
Entidad Ejecutora: <b>Consejería de Educación y Formación Profesional.</b>	Órgano Ejecutor: <b>Dirección General de Atención a la Diversidad</b>
Código único del proyecto/actuación PRTR: <b>C19.I01.M 3</b> (Componente 19/ Inversión 1/ Medida 3/ Actuación)	
Nombre del Proyecto/Subproyecto/Actuación: Plan Nacional de Capacidades Digitales (digital skills) / Competencias digitales transversales / Programa de Competencias Digitales para la Infancia (CODI). Actuaciones educativas destinadas a la formación en competencias digitales para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad.	

Al objeto de dar cumplimiento a la aportación por parte de la SUBVENCIÓN de la información relativa al "titular real" del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, en los términos establecidos en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del consejo, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, se informa en el expediente de referencia:

Información relativa al beneficiario final de los fondos:

Nombre:

Fecha de nacimiento:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
FIRMAFirmado: D. /D<sup>a</sup>.

con NIF/DNI/NIE

<sup>i</sup> «titular real»: la persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad, con inclusión, como mínimo, de: a) en el caso de las personas jurídicas: i) la persona o personas físicas que en último término tengan la propiedad o el control de una persona jurídica a través de la propiedad directa o indirecta de un porcentaje suficiente de acciones o derechos de voto o derechos de propiedad en dicha entidad, incluidas las

carteras de acciones al portador, o mediante el control por otros medios, exceptuando las sociedades que coticen en un mercado regulado y que estén sujetas a requisitos de información acordes con el Derecho de la Unión o a normas internacionales equivalentes que garanticen la adecuada transparencia de la información sobre la propiedad. El hecho de que una persona física tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad directa. El hecho de que una sociedad, que esté bajo el control de una o varias personas físicas, o de que múltiples sociedades, que estén a su vez bajo el control de la misma persona o personas físicas, tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad indirecta. Lo anterior se aplicará sin perjuicio del derecho de los Estados miembros a decidir que un porcentaje menor pueda ser indicio de propiedad o control. La existencia de «control por otros medios» podrá determinarse, entre otras maneras, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 22, apartados 1 a 5, de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, ii) en caso de que, una vez agotados todos los medios posibles y siempre que no haya motivos de sospecha, no se identifique a ninguna persona con arreglo al inciso i), o en caso de que haya dudas de que la persona o personas identificadas sean los titulares reales, la persona o personas físicas que ejerzan un cargo de dirección de alto nivel, las entidades obligadas conservarán registros de las medidas tomadas para identificar a quien ejerce la titularidad real con arreglo al inciso i) y al presente inciso; b) en el caso de los fideicomisos: i) el fideicomitente, ii) el fideicomisario o fideicomisarios, iii) el protector, de haberlo, iv) los beneficiarios; o cuando los beneficiarios de la entidad o la estructura jurídicas estén aún por designar, la categoría de personas en beneficio de la cual se ha creado o actúan principalmente la entidad o la estructura jurídicas, v) cualquier otra persona física que ejerza en último término el control del fideicomiso a través de la propiedad directa o indirecta o a través de otros medios; c) si se trata de entidades jurídicas como las fundaciones, y de estructuras jurídicas similares a los fideicomisos, estarán incluidas en esta categoría la persona o personas físicas que ejerzan un cargo equivalente o similar a los contemplados en la letra b);



## ANEXO IX

### AUTORIZACIÓN AL SOMETIMIENTO DE LOS CONTROLES APLICABLES A LOS PERCEPTORES FINALES DE LOS FONDOS PRTR

Nº de expediente:	Procedimiento: SUBVENCIÓN
Entidad Ejecutora: <b>Consejería de Educación y Formación Profesional.</b>	Órgano Ejecutor: <b>Dirección General de Atención a la Diversidad</b>
Código único del proyecto/actuación PRTR: <b>C19.I01.M 3</b> (Componente 19/ Inversión 1/ Medida 3/ Actuación)	
Nombre del Proyecto/Subproyecto/Actuación: Plan Nacional de Capacidades Digitales (digital skills) / Competencias digitales transversales / Programa de Competencias Digitales para la Infancia (CODI). Actuaciones educativas destinadas a la formación en competencias digitales para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad.	

D. /D<sup>a</sup>.

con NIF/DNI/NIE , como en la entidad

con CIF/NIE , y domicilio fiscal en

### AUTORIZO

A la Comisión, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo, y cuando proceda, a la Fiscalía Europea y a las autoridades nacionales y regionales competentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129 apartado 1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»). Dichos derechos incluirán el derecho a realizar investigaciones, inspecciones y controles in situ.

En , a de  
de

FIRMA

Firmado:

Cargo:

**DECLARA RESPONSABLEMENTE**

Que la persona abajo firmante, solicitante de ayudas financiadas en el desarrollo de actuaciones provenientes del PRTR que participa como perceptor final en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 19 (Plan Nacional de Competencias Digitales “*digital skills*”) declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:

✓ Que ha presentado la solicitud a la actuación arriba indicada para el proyecto \_\_\_\_\_ y éste cumple con todos los siguientes extremos:

A) Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante implantación de un sistema de clasificación (o taxonomía) de las actividades económicas medioambientales sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación del cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

B) Las actuaciones se adecúan a las características y condiciones fijadas para la inversión del componente 19 y reflejadas en el PRTR para cada uno de los objetivos medioambientales, en todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil:

Objetivo Medioambiental	Conicionados específicos a cumplir por las actuaciones
1. Mitigación del cambio climático	Desarrollar actuaciones para fomentar que la ciudadanía tenga competencias digitales básicas tiene impacto nulo sobre la mitigación del cambio climático, durante todo su ciclo de vida.
2. Adaptación del cambio climático	Desarrollar actuaciones para fomentar que la ciudadanía tenga competencias digitales básicas tiene impacto nulo sobre la adaptación al cambio climático, durante todo su ciclo de vida.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.	Desarrollar actuaciones para fomentar que la ciudadanía tenga competencias digitales básicas tiene impacto nulo sobre los recursos hídricos y marinos, durante todo su ciclo de vida.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.	Desarrollar actuaciones para fomentar que la ciudadanía tenga competencias digitales básicas tiene impacto nulo sobre la economía circular, durante todo su ciclo de vida.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.	Desarrollar actuaciones para fomentar que la ciudadanía tenga competencias digitales básicas tiene impacto nulo sobre la prevención y control de la contaminación, durante todo su ciclo de vida
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.	Desarrollar actuaciones para fomentar que la ciudadanía tenga competencias digitales básicas tiene impacto nulo sobre la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas, durante todo su ciclo de vida.

C) Las actuaciones objeto de esta declaración responsable cumplirán la normativa vigente relacionada con los objetivos del principio DNSH que resulte de aplicación.

D) Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan

conforme a la Guía Técnica sobre la aplicación del principio de “no causar daño significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)<sup>2</sup>, a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España<sup>3</sup> y a su correspondiente Anexo<sup>4</sup>.

1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático
2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexas, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.
5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

E) Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

- ✓ Que conoce que el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses

de demora correspondientes.

- Son ciertos los datos consignados en la presente declaración comprometiéndose a probar documentalmente los mismos cuando se le requiera para ello.

Igualmente, la persona solicitante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y /o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrían en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

-  
-

2 <https://www.boe.es/doue/2021/058/Z00001-00030.pdf>

3 [https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:4f067743-ceb8-11eb-ac72-01aa75ed71a1.0002.02/DOC\\_1&format=PDF](https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:4f067743-ceb8-11eb-ac72-01aa75ed71a1.0002.02/DOC_1&format=PDF)

4 [https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:4f067743-ceb8-11eb-ac72-01aa75ed71a1.0002.02/DOC\\_2&format=PDF](https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:4f067743-ceb8-11eb-ac72-01aa75ed71a1.0002.02/DOC_2&format=PDF)

FIRMA

En

, a de

de



## ANEXO X

### COMUNICACIÓN DE LA PERCEPCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_,  
Interventor/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_,

#### CERTIFICA:

##### PRIMERO:

Que según Decreto N<sup>o</sup> XXX/20XX de 17 de octubre de 20xx de la Consejería de Educación y Formación por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de actuaciones educativas en el marco del Programa “COMPETENCIAS DIGITALES PARA LA INFANCIA” (CODI) DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) desde el 20 de marzo de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, financiado por la Unión Europea- Next Generation EU., el Ayuntamiento \_\_\_\_\_ aparece como beneficiario por una cantidad de \_\_\_\_\_ euros.

##### SEGUNDO:

Que dicho importe, ha sido destinado íntegramente al proyecto para el cual se concedió dicha subvención y que se ha efectuado el gasto para tal finalidad.

##### TERCERO:

Que no se han recibido otras ayudas o subvenciones para financiar la actividad subvencionada.

##### CUARTO:

Que la suma total del gasto imputado al Proyecto asciende a \_\_\_\_\_ euros.

Y para que conste, expido la presente certificación, que visa el/la Sr./Sra. Alcalde/sa del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, documento firmado electrónicamente.

V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>

EL/LA ALCALDE/SA

EL/LA INTERVENTOR/A

## ANEXO XI

### RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DE LOS AGENTES PROGRAMA CODI

#### A) ENTIDAD IMPLEMENTADORA

Las entidades implementadoras son aquellas que ejecutan o imparten las acciones formativas, bien por acuerdo directo con el ministerio (Real Decreto 1086/2023, de 12 de diciembre) o a través de una entidad territorial: comunidades autónomas y ciudades autónomas (Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Infancia y Adolescencia, con fecha de 13 de diciembre de 2022)

Las entidades implementadoras se relacionan del siguiente modo en el ecosistema CODI:

1. Dependen o no de una entidad territorial.
2. Gestionan a sus formadores/docentes.
3. Gestionan los centros/espacios donde sus formadores imparten la formación.
4. Captan al alumnado o delegan su captación en los centros.

#### Responsabilidades

Las entidades implementadoras son responsables de la realización de diferentes acciones clave en las plataformas del programa CODI (\*), como son:

1. Gestión de Centros/espacios:
  - a) Alta de los centros/espacios en los que se impartirá la formación
2. Gestión de usuarios gestores de centros/espacios:
  - a) Alta de los usuarios gestores de los centros/espacios en los que se impartirá la formación.
  - b) Asignación de centro/espacios que gestionar (un centro/espacio solo puede tener un gestor, un gestor puede gestionar varios centros/espacios)
3. Gestión de formadores/docentes:
  - a) Alta de los formadores/docentes que impartirán la formación.
  - b) Asignación de centros/espacios en los que el formador/docente impartirá las acciones formativas (un centro/espacio puede tener varios formadores/docentes, un formador/docente puede impartir formación en varios centros/espacios).
4. Reportar los informes de seguimiento CoFFEE.

Para el alta de los usuarios, tanto gestores como formadores/docentes, se requerirán de los siguientes datos, de los cuales será la entidad implementadora responsable de su **veracidad**:

- ✓ DNI
- ✓ Nombre
- ✓ Apellidos
- ✓ E-mail

#### B) GESTOR DE CENTRO/ESPACIO

Los gestores de centro/espacio son los usuarios, dependientes de las entidades implementadoras, que llevan a cabo la coordinación con los centros/espacios donde se ejecutan o imparten las acciones formativas, y que les ha sido asignada por la entidad a la que pertenecen.



Los centros/espacios no tienen por qué ser exclusivamente colegios o centros docentes, **bajo el concepto de centro/espacio encaja cualquier espacio habilitado para la impartición de las acciones formativas.**

Pudiera ocurrir que un mismo espacio fuera empleado por más de una entidad para la impartición de las acciones formativas. En estos casos y, a efectos CODI, se consideran como dos centros/espacios diferentes vinculados respectivamente a cada una de las entidades.

Los gestores de centro/espacio se relacionan del siguiente modo en el ecosistema CODI:

1. Dependen de una entidad implementadora.
2. Gestionan los centros/espacios que la entidad le ha asignado.
3. Gestionan los formadores/docentes que la entidad le ha asignado a cada centro/espacio.

### Responsabilidades

Los gestores de centro/espacio tienen responsables de la realización de diferentes acciones clave en las plataformas CODI (\*), como son:

1. Gestión de Grupos formativos.
  - a) Alta de los grupos formativos a desarrollar en el centro/espacio.
  - b) Planificación de sesiones, junto con los formadores/docentes.
  - c) Cierre de grupos formativos.
2. Gestión de formadores/docentes.
  - a) Asignación de formadores/docentes a los diferentes grupos formativos.
3. Gestión de alumnado.
  - a) Alta del alumnado.
  - b) Asignación del alumnado a los diferentes grupos formativos.

Para el alta del alumnado, se requerirán de los siguientes datos, de los cuales será la entidad implementadora responsable de su **veracidad**:

- ✓ Nombre
- ✓ Apellido(s)
- ✓ Fecha de nacimiento
- ✓ Sexo (a elegir entre niña, niño y no responde)

### C) FORMADOR/DOCENTE

El personal formador/docente es una de las piezas clave del proyecto CODI ya que son los encargados de la ejecución del programa y tendrán la responsabilidad de guiar al alumnado para que adquieran las competencias digitales previstas.

Como guía del aprendizaje en el logro de competencias del alumnado, el personal formador/docente debe estar capacitado en el conocimiento del proyecto y en las herramientas digitales que se ponen a su disposición para la gestión de la formación.

Por lo tanto, el presente documento tiene por objeto describir las acciones que el formador/docente puede realizar en la plataforma CODI.

Los formadores/docentes se relacionan del siguiente modo en el ecosistema CODI:

1. Su alta depende de la entidad implementadora con la que establece acuerdo de colaboración.
2. Puede ser asignado a uno o varios centros/espacios de impartición por dicha entidad impartidora.
3. Puede ser asignado a uno o varios grupos formativos por los gestores de los centros/espacios de impartición.

### **Responsabilidades**

Las responsabilidades del personal formador/docente en cada uno de sus grupos formativos asignados en la plataforma CODI son las siguientes:

1. Planificación de sesiones.
2. Modificación de los identificadores de alumno/a y contraseñas.
3. Seguimiento del grupo formativo:
  - a) Registro de asistencia.
  - b) Puntuación.

**(\*) Es obligatorio utilizar la plataforma facilitada desde el Ministerio de Juventud e Infancia para realizar la inscripción, seguimiento y certificación del alumnado.**



## ANEXO XII CONFORMIDAD

D<sup>o/a</sup>. \_\_\_\_\_, con NIF.: \_\_\_\_\_, en  
nombre y representación de \_\_\_\_\_, con CIF.: \_\_\_\_\_.

### EXPRESA

La conformidad al texto del borrador de decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de actuaciones educativas para la formación en competencias digitales para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, en el marco del Programa “COMPETENCIAS DIGITALES PARA LA INFANCIA” (CODI) DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU. LÍNEA DE INVERSIÓN 01 “COMPETENCIAS DIGITALES TRANSVERSALES” DEL COMPONENTE 19 (C19.I01-CID 288).

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente.

En Murcia (documento firmado digitalmente al margen)

Fdo.: -----

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD



**ANEXO XIII**  
**ADHESIÓN AL CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE**  
**CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN**

D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ en  
nombre y representación de \_\_\_\_\_, con CIF  
\_\_\_\_\_.

**DECLARO:**

Que \_\_\_\_\_ a la que represento asume el  
compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de  
subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo  
de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 y publicado mediante resolución de 13 de  
enero de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias  
(BORM nº 23 de 29 de enero de 2022).

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente.

En Murcia (documento firmado digitalmente)

Fdo. -----

## ANEXO XIV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO  
DE CONDICIONANTES GENERALES

DATOS DE LA ENTIDAD			
Denominación		CIF	
Domicilio social			
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nombre y apellidos		NIF	
DECLARACIÓN RESPONSABLE			
<p>En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD, la siguiente declaración:</p>			
<p>1. Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo de reconocimiento o ejercicio de derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Atención a la Diversidad, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.</p>			
<p>2. Declaro cumplir la normativa y requisitos específicos del procedimiento de concesión de subvenciones, que se enumeran:</p>			
<p>2.1. No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p>			
<p>2.2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.</p>			
<p>3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, declaro que todo el personal que acceda o ejercite cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, no ha sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.</p>			
<p>4. En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente <u>consultará o recabará</u> por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.</p>			
<p>• Certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social.</p>			
<p><input type="checkbox"/> Me OPONGO* a la consulta de la consulta del certificado de estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social.</p>			
<p>Asimismo, <u>autoriza</u> la consulta de los datos tributarios, excepto que expresamente no autorice la consulta.</p>			
<p><input type="checkbox"/> NO AUTORIZO* la consulta de datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias.</p>			

(\*) En el caso de NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.

### INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

<b>Responsable del tratamiento</b>	Dirección General de Atención a la Diversidad. Dirección postal: Avda. Gran Vía Escultor Salzillo. 32. 30005, Murcia. Teléfono: 968 36 54 02
<b>Delegado de protección de datos</b>	Inspección General de Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Contacto: dpdigs@listas.carm.es
<b>Finalidad del tratamiento</b>	La Dirección General de Atención a la Diversidad, tratará la información facilitada con el fin de gestionar /tramitar el procedimiento de concesión directa de una subvención a los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del programa CODI. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de datos.
<b>Legitimación del tratamiento</b>	Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de potestades públicas. (art. 6.1 e) RGPD. Previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.  La aportación de los datos es requisito necesario para participar en el procedimiento.
<b>Destinatarios de cesiones</b>	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
<b>Procedencia de los datos y tipología de datos</b>	Los datos proceden de los aportados por el propio interesado.  Los datos objeto de tratamiento son: datos tributarios y de seguridad social
<b>Derechos de las personas interesadas</b>	Tiene derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad de datos, en los términos previstos en los artículos 15 a 23 del RGPD. Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en <a href="https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&amp;IDTIPO=240&amp;RASTRO=c\$m40288">https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&amp;IDTIPO=240&amp;RASTRO=c\$m40288</a>  Para ejercer estos derechos debe dirigirse ante el responsable del tratamiento.  Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.



#### INFORMACIÓN LEGAL

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos dando lugar al archivo del expediente previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

En Murcia, a (fecha de la firma electrónica)

Fdo. \_\_\_\_\_

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD



**ANEXO XV**  
**TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA FINANCIACIÓN DEL MINISTERIO DE JUVENTUD E**  
**INFANCIA EN EL MARCO DEL COMPONENTE 19 “PLAN NACIONAL DE**  
**COMPETENCIAS DIGITALES (DIGITAL SKILLS)” DEL PRTR**

Nº de expediente:	Procedimiento: SUBVENCIÓN
Entidad Ejecutora: <b>Consejería de Educación y Formación Profesional.</b>	Órgano Ejecutor: <b>Dirección General de Atención a la Diversidad</b>
Código único del proyecto/actuación PRTR: <b>C19.I01.M 3</b> (Componente 19/ Inversión 1/ Medida 3/ Actuación)	
Nombre del Proyecto/Subproyecto/Actuación: Plan Nacional de Capacidades Digitales (digital skills) / Competencias digitales transversales / Programa de Competencias Digitales para la Infancia (CODI). Actuaciones educativas destinadas a la formación en competencias digitales para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad.	

D/D<sup>a</sup>.: \_\_\_\_\_,  
con DNI: \_\_\_\_\_ y domicilio fiscal en \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ en la condición de perceptor final de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR como retribución por las funciones las funciones de coordinador, formador, otras (señale la función) \_\_\_\_\_

HACE CONSTAR que ha sido informado de que:

1. La Consejería de Educación y Formación Profesional de la CARM gestiona recursos del Ministerio de Juventud e Infancia transferidos a la Comunidad Autónoma mediante Pleno de la Conferencia Sectorial de Infancia y Adolescencia, celebrados el día 13 de diciembre de 2022, para realizar actuaciones vinculadas al Plan de Nacional de Competencias Digitales. Con los créditos transferidos por el Ministerio de Juventud e Infancia se van a financiar los gastos del personal que participa en la ejecución de la actuación
2. Los gastos de personal correspondientes a mis tareas desempeñadas dentro de la actuación descrita son financiados por el Ministerio de Juventud e Infancia y por la Unión Europea – NextGenerationEU, en el marco del componente 19 “Plan Nacional de Competencias Digitales”, del PRTR.

\_\_\_\_\_, ..... de ..... 202...

Fdo. ....

*(Fecha y firma, nombre completo y DNI) (Utilizar preferentemente sistema electrónico de firma)*